

3).- PARA QUE DIGA EL TESTIGO, si conoce a las empresas demandadas, en caso afirmativo, de razón de sus dichos.-

4).- PARA QUE DIGA EL TESTIGO, para quien trabajó el Sr. Padilla Julio Cesar durante los años 1.999 a 2.005 inclusive. De razón.-

5).- PARA QUE DIGA EL TESTIGO, si sabe y le consta que tareas realizaba el Sr. Padilla Julio César al servicio de las demandadas. En caso afirmativo, detalle las mismas, tipo de trabajo, horario, modalidad, forma de cumplimiento y demás datos que el testigo estime convenientes.-

6).- PARA QUE DIGA EL TESTIGO, si sabe y le consta cual era el lugar de trabajo del Sr. Padilla Julio César.-

7).- PARA QUE DIGA EL TESTIGO, si sabe y consta quien realizaba el transporte de los obreros hasta las fincas o lugar de trabajo, y a nombre de quien realizaban dicho transporte. De razón.-

8).- De público y notorio.-

II.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

Se tenga pro ofrecida en legal tiempo y forma **PRUEBA TESTIMONIAL**, se provea la misma conforme a derecho.-

JUSTICIA.-

MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
M.F. - T. 96 - Folio 806

Recibido hoy 12 de Julio de 200 8
siendo horas 09:00 adjuntando 2 copias

DRA. M. VIVIANA DOMAINE D
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TR
CENTRO JUDICIAL CONV


JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO

Concepción, Junio 15 de 2006

Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-

Dra. MARIA GUILLERMO AIGUEL
J. E. X.
Juzg. Conciliación y Trámite la. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

16/6 06 OBTENIDO A LA OFICINA
DEL ISS C.P.C. Y C.


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE la. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: Padilla vs Tupa S.R.L. S/ Despido.-

En 12/09/06.- presento a despacho.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 19 de sept. de 2.006.-

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A LA TESTIMONIAL: Designase el día 29 de *Septiembre* de 2006 a hs. 8,30 a fin de que los testigos propuestos concurren a este Juzgado y Secretaría, a prestar declaración testimonial, quienes serán interrogados a tenor del cuestionario propuesto. Notifíquese a los testigos en sus domicilios reales por intermedio de la Autoridad Policial y con 48 hs., de anticipación a la fecha de la audiencia, bajo apercibimiento de ser conducidos con la fuerza pública en caso de incomparecencia injustificada. A tales efectos líbrese oficio.

DRA. MATINA GUADALUPE AIQUELE
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/09/06 - quedan notificadas las partes.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/09/06 retro oficio N° 945.

María Cecilia Menéndez
ABOGADO
C.A.S. 163 - Libro 01 - F. 5

En 20/09/08 se libró Oficio N° 945.



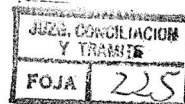
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1o. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficio
Aud

ojo!

R

Concepción, 20 de septiembre de 2006



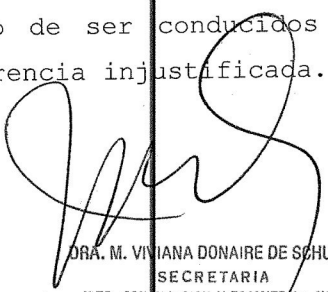
Oficio N°: 949

AL SEÑOR JEFE
DE LA POLICIA DE LEON ROUGES - TUCUMAN
S. / O.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO C.P.A.
4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG, se a dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día 29 de septiembre del cte. Año, a hs. 8,30 a los siguientes testigos: BAZAN JESUS SEGUNDO DNI 10.842.125 con domicilio en calle Rivadavia 20; OLEA JULIO CESAR DNI 13.981.645 con domicilio en Los Rojos; RUIZ DIAZ CARLOS FRANCISCO DNI 27.843.303 con domicilio en calle León Rouges s/n; FIGUEROA ANDORNICO GERARDO DNI 13.402.982 con domicilio en Los Rojos.- Todos domiciliados en la localidad de LEON ROUGES.- Se hace constar que los testigos deberán ser notificados con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial.- Bajo apercibimiento de ser conducidos con la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

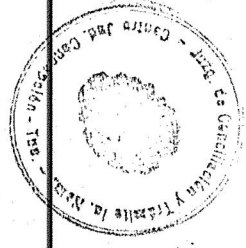
Modificación de cada recado fecha 26/09/06

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 226

Concepción, 20 de septiembre de 2006

Oficio N°: 0145

AL SEÑOR JEFE
DE LA POLICIA DE LEON ROUGES - TUCUMAN
S _____ / _____ O.-



JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO C.P.A.

26/09/06

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la I.a. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG, se a dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día 29 de septiembre del cte. Año, a hs. 8,30 a los siguientes testigos: BAZAN JESUS SEGUNDO DNI 10.842.125 con domicilio en calle Rivadavia 20; ~~CEEA~~ JULIO CESAR DNI 13.981.645 con domicilio en Los Rojos; RUIZ DIAZ CARLOS FRANCISCO DNI 27.843.303 con domicilio en calle León Rouges s/n; FIGUEROA ANDORNICO GERARDO DNI 13.402.982 con domicilio en Los Rojos.- Todos domiciliados en la localidad de LEON ROUGES.- Se hace constar que los testigos deberán ser notificados con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial.- Bajo apercibimiento de ser conducidos con la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

POLICIA DE TUCUMAN

CHIA. LEON ROUGES

CEDULA DE NOTIFICACION

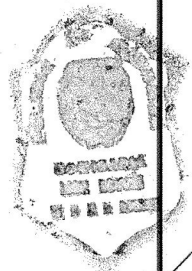
NOMBRES:

- JESUS SEGUNDO BAZAN, DNI.N° 10.842.125 - Rivadavia n° 20
- CARLOS FRANCISCO RUIZ DIAZ, DNI.N° 27.843.303 L. Rougés
- ANDORNICO GERARDO FIGUEROA, DNI.N° 13.402.982 Los Rojos
- JULIO CESAR OLEA, DNI.N° 13.981.645, Los Rojos

Se notifica a Uds. que el día 29/09/06 a horas /
 08:30' deberán comparecer por ante el Juzgado de Conciliación y //
 trámites de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, //
 a cargo de la Dra. Guadalupe Aiquei - Secretaria de la Dra. Marie-
 la Viviana Donaire de Schurig, a fin de prestar declaración como //
 testigos al tenor correspondiente, bajo apercibimiento de ser con-
 ducidos por la FUERZA PUBLICA en caso de incomparencia injustifica-
 da. JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/DESPIDO C.P.A.
 4. quedan Uds. debidamente notificados. **ES URGENTE.-**

COMISARIA DE LEON ROUGES, 26 de Septiembre de 2.006.-

- x *J. S. Bazán*.....
J. S. Bazán
- x *[Signature]*.....
C. F. Diaz
- x *[Signature]*.....
Andornico Figueroa
- x *[Signature]*.....
J. C. Olea



RAUL ALBERTO ANTONIO
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

DUPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 18 AÑOS, EL DIA:

/ /	
Sello	Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

OLEA

Apellidos (si es mujer el de soltera)

Julio César

Nombres

60 N° 13.981.645

VARÓN | MUJER D. M. Tucumán

(tachar el que no corresponda)

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 OFICINA SECCIONAL
 MONTE ROS
 PART. DE MONTE ROS
 PROV. DE TUCUMÁN
 C. B. DE MORENO



Impresión dígito pulgar derecho



Julio C. Olea
Firma del interesado

JEFES DE CONCILIACION
 Y FINANZA
 FOJA 028

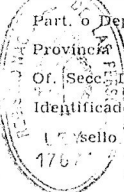
DUPLICADO

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Nacido/a el 11 de Junio
 de 1960 en Monteros
 Part. o Depto. _____
 Provincia Tucumán
 Nación Argentina
 C. I. N° _____
 Expedida por _____

DOMICILIO

Calle _____
 N° _____
 Ciudad Los Rios
 Part. o Depto. Monteros
 Provincia Tucumán
 Of. Secc. Identif. 1241
 Identificado el día 23 / 8 / 76



Sello 176
 Firma C. B. de MORENO

Naturalizado/a el _____ de _____
 de 19 _____
 Certificado de ciudadanía expedido por el
 Juzgado _____
 Secretaría N° _____

sello

Firma

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

_____/_____/_____

Sello: _____ Firma Jefe Of. Secc. _____

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligadas a comunicar en las oficinas reccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

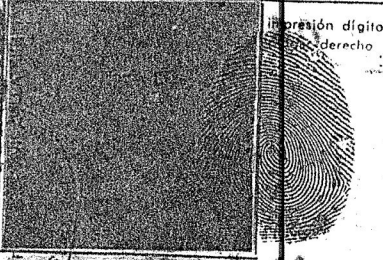
Art. 47 - Ley 17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

BAZAN
 ellido(s) (si es mujer el de soltera)
Jesus Segundo
 Nombre

Clase **1953** N° **10.942.125**

Sexo **VARON** ~~MUJER~~ D. M. **TUC.**
 (achar lo que no corresponda)



1961 **Jesus Segundo Bazan**
 Firma del interesado

TRIPLEGADO

Nacido/a el **21** de **Junio**
 de 19**53** en **El Chivilcoy**
 Part. o Depto: **Montevideo**
 Provincia **Tucuman**
 Nación **Argentina**

C.I. N° _____
 Expedido por _____
 DOMICILIO
 Calle **Abasco 126 Lote 14**
 Ciudad **Villa Rogina**
 Part. o Depto. **Grta. Aoca**
 Provincia **Rio Negro**
 Of. Secc. Identif. **1661**
 Identificado el dia **8/11/71**
 sello _____

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el _____ de _____
 de 19 _____
 Certificado de ciudadanía expedido por el _____
 Juzgado _____
 Secretaria N° _____

sello _____
 Firma _____

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Sello	Firma Jefe Of. Secc.
-------	----------------------

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.


Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
APESCUADOS (es mujer el de soltera)

FIGUEROA
NOMBRES
Andronico
Gerardo
CLASE SEXO
1960 varo
D.M.

NUMERO DE DOCUMENTO
B.402.982

NACIONALIDAD
Argentina



10800104925890

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 231

DECLARADO

Nació/a el 1/10/60 en el Churqui
Part. o Dpto. Monteros Provincia: Tucuman
Nación: Argentina

DOMICILIO: -
Calle: - Nº: -
Piso: - Monoblock: -
Ciudad o Pueblo: Las Rojas Barrio: -
Part. o Dpto. Monteros Provincia: Tucuman
Oficina Ident.: 1271
Identif. el día: 29/10/76 Fecha de expiración: -
Nº de CUIT o CUIL (si corresponde): -

FELIX AUGUSTO VENCIRA
#MEL09494987485 CIVIL
Y. C. P. - U.S. - Dpto. MONTEVIDEO

Firma del interesado

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de
de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado

Secretaría Nº

Sello

Firma

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el apoderado del actor Dra. Cecilia Menéndez, por la co-demandada lo hace su apoderado Dr. Gabriel Terán, y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse Sr. JULIO CESAR OLEA M.I. 13.981.645 domiciliado en Los Rojas, el que previo juramento de Ley que prestó responde: A LA PRIMERA: vecino de padilla.- A LA SEGUNDA: si soy vecino.- A LA TERCERA: si las conoce a las dos, por que yo trabajaba por allí por el campo en la caña.- A LA CUARTA: para la Tipa, lo sabe porque yo soy vecino y me mostraba las boletas cuando cobraba él, quincenal porque yo le preguntaba cuanto ganaba y recién el me mostraba.- A LA QUINTA: el cosechaba y por ahí lo mandaban a descartar el limón, de 8 a 6 de la tarde, lo sabe porque me comentaba él y los muchachos que andaban con el trabajando.- A LA SEXTA: el trabajaba en Capita Cáceres, San Pablo, Capinchango, Berdina, el Chañar, Santa Lucía y todas esas partes, Monte Grande, Alderete, para el lado de Sargento Moya.- A LA SEPTIMA: el transporte lo hacia Tropoloni Cesar, a nombre de Tipa la empresa.- A LA OCTAVA: si.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fe.-

Julio Olea

13.981.645

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. MARIA JUANA LUPE AIGUEL
J U E X
Juzg. Conciliación y Trámite la. No. 1001
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DRA. M. VIVIANA DOYARTE DE SCHJRO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE LA. NO. 1001
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el apoderado del actor Dra. Cecilia Menéndez, por la co-demandada lo hace su apoderado Dr. Gabriel Terán, y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse Sr. JESUS SEGUNDO BAZAN M.I. 10.842.125 domiciliado en la de León Rouges, el que previo juramento de Ley que prestó responde: A LA PRIMERA: amigo, conocido donde vivo soy de un montón, pero si Ud. me dice de Padilla también soy conocido, compañero de trabajo somos.- A LA SEGUNDA: si, lo conoce como vecino y como compañero de trabajo también.- A LA TERCERA: si, trabajó con ellas.- A LA CUARTA: para Citrusvil y Tipa.- A LA QUINTA: cosechábamos limón, a veces cuando la fichera se llena limones en los vines a veces llama a uno de los tantos que están trabajando allí para que recorten los palitos porque no se dan tiempo, .- A LA SEXTA: Cáceres, Chañar, San Pablo, Caspinchango, Teniente Berdina, Monte Grande y un monto de lugares.- A LA SEPTIMA: lo realizaba Tripoloni, para La Tipa.- A LA OCTAVA: claro.- En este estado el apoderado del co-demandado solicita se le pregunte al testigo: 1) para que diga el testigo donde trabaja actualmente y para que empresa .- 2) para que diga el testigo porque razón y en que fecha dejo de trabajar para la Tipa SRL.- 3) para que diga el testigo si inició algún reclamo administrativo y/o judicial en contra de las demandadas.- 4) para que diga el testigo con quien contrató al ingresar a la Tipa S.R.L.; si alguna vez trató con algún empleado de Citrusvil.- El testigo responde: A LA PRIMERA: trabaja para la cooperativa Lugumam y la empresa San Miguel.- A LA SEGUNDA: el 30 de julio del 2005, porque nos dejaron sin trabajo por que termino la temporada y nos dejaron a la cuadrilla sin trabajo.- A LA TERCERA: no.- A LA CUARTA: con Tipa pero nosotros íbamos con un capataz que se llamaba Juan Carlos Burgos, y no trato con algún empleado de Citrusvil.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.-

Jesús Bazán
10842125

DR. MARIA DEL LUPE AGUEL
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nona.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. M. VIVIANA DONA DE SANTIAGO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. Nona.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el apoderado del actor Dra. Cecilia Menéndez, por la co-demandada lo hace su apoderado Dr. Gabriel Terán, y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse Sr. FIGUEROA ANDRÓMICO GERARDO M.I. 13.402.982 domiciliado en la localidad de Los Rojos, el que previo juramento de Ley que prestó responde: A LA PRIMERA: es amigo de Padilla.- A LA SEGUNDA: si, por ser vecinos por vivir en la misma localidad.- A LA TERCERA: si, las conoce porque ha trabajado con ellos.- A LA CUARTA: Citrusvil y La Tipa.- A LA QUINTA: cosecha, y por ahí lo sacaban a inspeccionar la fruta, viajábamos a las 8 de la mañana y el regreso era a las 18 hs.- A LA SEXTA: teníamos varias zonas como ser Capichango, Capitán Cáceres, San Pablo, Berdina, El Chañar, Monte grande.- A LA SEPTIMA: realizaba los transportes Cesar Tripoloni con domicilio en Monteros, y los realizaba para La Tipa.- A LA OCTAVA: si.- En este estado el apoderado del actor solicita se le pregunte al testigo: en relación a la N° 1 para que aclare el testigo si cuando se refirió si es amigo del actor el mismo entiende ese significado como compañero de trabajo.- Corrido el traslado la parte co-demandada se opone por cuanto el testigo ha contestado la pregunta N° 1 en forma clara precisa y espontánea con lo cuál la supuesta aclaratoria no es mas que una nueva pregunta o bien un manera de inducir al testigo a decir algo que él no dijo, por lo que me opongo.- OIDO EL JUZGADO RESEULVE: a la oposición no ha lugar por lo que contestó categóricamente la pregunta N° 1.- En este estado el apoderado del co-demandado solicita se le pregunte al testigo: 1) para que diga el testigo donde trabaja actualmente y para que empresa .- 2) para que diga el testigo porque razón y en que fecha dejo de trabajar para la Tipa SRL.- 3) para que diga el testigo si inició algún reclamo administrativo y/o judicial en contra de las demandadas.- 4) para que diga el testigo con quien contrató al ingresar a la Tipa S.R.L.; si alguna vez trató con algún empleado de Citrusvil.- El testigo responde: A LA PRIMERA: soy desocupado.- A LA SEGUNDA: dejo de trabajar porque ellos me dejaron sin trabajo en el año 2005.- A LA TERCERA: si, a la Tipa y Citrusvil.- A LA CUARTA: con el Sr. Luis Pavón, no trató con empleados de Citrusvil.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.-

Juicio
13402982

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEZ
J. J. H. Z.
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUR G
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el apoderado del actor Dra. Cecilia Menéndez, por la co-demandada lo hace su apoderado Dr. Gabriel Terán, y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse Sr. RUIZ DIAZ CARLOS FRANCISCO M.I. 27.843.303 domiciliado en la localidad de León Roges, el que previo juramento de Ley que prestó responde: A LA PRIMERA: que no le comprende, es compañero.- A LA SEGUNDA: compañero de trabajo.- A LA TERCERA: si, porque el trabaja allí pero ahora en el 2005 hemos quedado sin trabajo.- A LA CUARTA: Tipa - Citrusvil, lo sabe porque él iba a trabajar con migo.- A LA QUINTA: coraba limón, descartaba, y cosechaba, entrábamos a los 8 de la mañana y salíamos a las 18 hs., no nos daban la ropa no nos pagaban el viático.- A LA SEXTA: Capichango, Teniente Berdina, Capitán Cáceres, El Chañar, San Pablo.- A LA SEPTIMA: Tripoloni Cesar era quien ponía los colectivos a nombre de Citrusvil, Tipa realizaba los transportes.- A LA OCTAVA: compañeros míos puede ser.- En este estado el apoderado del co-demandado solicita se le pregunte al testigo: 1) para que diga el testigo donde trabaja actualmente y que tareas realiza.- 2) para que diga el testigo porque razón y en que fecha dejo de trabajar para la Tipa SRL.- 3) para que diga el testigo que empresa es la que no le daba la ropa y no le pagaba el viático conforme el responde a la pregunta N° 5.- 4) para que diga el testigo si inició algún reclamo administrativo y/o judicial en contra de las demandadas.- 5) para que diga el testigo con que persona de la empresa Citrusvil contrato al ingresar a trabajar a la Tipa.- Corrido el traslado la parte actora se opone por cuanto las tareas que realiza el testigo en estos momentos las razones y fecha en que dejó de trabajar sus condiciones de trabajo para las demandadas, su actuar contra las empresas al momento del cese de sus tareas y su forma de contratación con sus ex empleadores son cuestiones personales del testigo que nada tienen que ver con la presente causa y sería indagar sobre los hechos particulares del mismo y las decisiones que tomó cuando fue dejado sin trabajo.- La parte co-demandada manifiesta y rechaza la oposición planteada por cuanto las repreguntas formuladas intentan revelar si el testigo se encuentra en condiciones legales para declarar conforme disposiciones textuales de nuestra ley ritual en cuanto a lo que hace a su imparcialidad y animo subjetivo como para declarara en ese juicio ya que si el mismo ha manifestado haber sido empleado de las demandadas que las mismas no le proveían ropa de trabajo ni le pagaban los viáticos como así también que quedo sin trabajo sin especificar el motivo es obvio que nos encontramos ante un actor o futuro actor en contra de la demandada con lo cual su imparcialidad es inexistente con lo cual solicito se le formulen las repreguntas.- OIDO EL JUZGADO RESEUELVE: A la oposición no ha lugar atento a que lo preguntado es de estricta relación con el interrogatorio y respuestas dadas por el testigo, dentro del marco que debe conocer para poder dar el testimonio que se solicita. Aún más no es viable la oposición conforme los arts. 385 y 386 C.P.C. y C.- El testigo responde: A LA PRIMERA: ahora soy cosechero de limón, y trabaja en la empresa San Miguel.- A LA